

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el 11 de agosto de 2016 no pudo llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada, por lo cual se hace necesario fijar fecha para la celebración de la misma. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2014-00274-00
DEMANDANTE: EDUARDO JOSÉ CUETO DÍAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, donde se informa que el 11 de agosto de 2016 no pudo llevarse a cabo la audiencia de conciliación programada, por lo cual se hace necesario fijar fecha para la celebración de la misma; es deber de este Despacho pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto adiado 1º de agosto de 2016 (Fls.93-94) se fijó el día 11 de agosto de 2016 para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A, en atención a que la parte demandada presentó recurso de apelación el día 19 de julio de 2016 (Fls.86-88), contra la sentencia dictada el 30 de junio de 2016 (Fls.74-84) dentro del proceso de la referencia.

Llegado el día 11 de agosto de 2016, el Despacho advirtió que la parte demandada – quien interpuso el recurso de apelación – no fue notificada por correo electrónico del auto que fijó fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, ya que al proceder con la notificación se digitó erróneamente el correo de la Alcaldía Municipal de Galeras enviándose al correo “alcladia@galeras-sucres.gov.co.” (Fls.95-96).

A raíz de lo anterior, no pudo efectuarse la citada audiencia de conciliación; así las cosas, se fijará el día 22 de agosto de 2016, a las 3:00 p.m., para llevar a cabo la misma, al tenor de lo establecido en el artículo 192 del C.P.A.C.A.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1. PRIMERO: Ordénese la práctica de una audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, el día 22 de agosto de 2016, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ